

Proceso. No. 2018-807

La suscrita secretaria corre traslado de lo siguiente

1. Del recurso de reposición obrante de folio 31 al 45 interpuestos por la parte demandante al tenor de lo dispuesto por los Art. 319 y 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días.

2. Del incidente de nulidad correspondiente al cuaderno 2 contentivo de 18 folios de conformidad con lo reglado en el Art. 134 y en concordancia con el 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días.

Fecha de fijación en lista del Art. 110	9 de marzo de 2021.
fecha inicio traslado	10 de marzo de 2021.
Fecha finalización traslado	12 de marzo de 2021.

NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA
Secretaria



31


20/02/2020 03:00 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 1266 - 2775
 Fecha y Hora de Emisión
21/02/2020 06:00 p. m.
 Fecha y Hora de Recepción

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL
DESTINATARIO FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIA
CR 11 # 92 -20 OFC 301

Tel:0 CC Cod. general:

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO


 700032605087

DESPACHOS
 Casilleros → **BOG 301**
 Puertas → **20**

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Embalaje:	SOBRE MANILA	Notificaciones	
Vlr Comercial:	\$ 10.000	Valor Flete:	\$ 10.300
Pezas:	1	Valor Desguaces:	\$ 0
Peso x Vol:		Valor sobre flete:	\$ 200
Peso en Kiler:	1	Valor otros conceptos:	\$ 0
Nº Bolsa:		Vlr Imp. otros conceptos:	\$ 0
Nº Folios:	0	Valor total:	\$ 10.500
Otro Contener:		Forma de pago:	CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
 al momento de entregar
\$ 0

REMIENTE
BOGOTA\CUND\COL
CC 3106773691
DAIVE GOMEZ GUADIA
CALLE 12C #7 - 33 OF 505
Cod postal:
Tel:3115107197

CONTENIDO: Mensajería expresa (ley 1366/09) Envío hasta 3 Kg. El Remitente y/o Destinatario, con su firma o a de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa Publicado en www.intercorridos.com o carta de venta DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, papeles valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo y

(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581), DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:			Formato No.
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rebasado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	D=	Mes	Año	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros	D=	Mes	Año	

Cod./Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
1266/Claudia Yaneth V

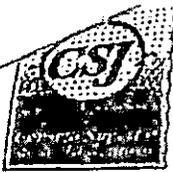
Recibido por:
 No. identificación
Firma y Sello de Recibido

Nota:
 Este original es valido como factura

Observaciones

Fecha y hora: :

www.intercorridos.com PQR S servicio-intercorridos@intercorridos.com
 Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 10 # 7 - 45 PBA. Sud 1000 Cel: 303 232 4435
 3956x44e e289 4491 8776 488e1980mms



No. Consecutivo

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 - 33, PISO 16

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Nombre FONDO DE INVERSIÓN EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIAS S. A. - INVERFONDO, con NIT 830503499-1, representado por su GERENTE, JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA, o quien haga sus veces.
Dirección Carrera 11 No. 92 - 20, Oficina 301
Ciudad BOGOTÁ, D. C..

Fecha: DD MM AAAA
/ /
Servicio postal autorizado

Fecha providencia
DD MM AAAA
/ 14 / 08 / 2018
/ 22 / 02 / 2019

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso

2018-00807 / DECLARATIVO - VERBAL

Demandante Demandado

PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ / CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA, HOY BANCO DAVIVIENDA S. A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10_ 30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

SECRETARIA

[Handwritten signature]
Nombres y apellidos

Firma.

Firma.

[Handwritten signature]
No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

DECLARATIVO - VERBAL

Demandado

TÍNEZ / CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA – DAVIVIENDA, HOY BANCO DAVIVIENDA S. A.

Respacho de inmediato ___ o dentro de los 5 10_ 30_ días a partir de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de ejecutar la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

~~Nombre y apellidos~~

Firma:

No. Cédula de Ciudadanía

En los espacios en blanco de este formato, no se requiere diligenciar nada.

RECEIVED
2020

19 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/12/2019 A LAS 08:49:40.	13 Jan 2020	13 Jan 2020	19 Dec 2019
19 Dec 2019	REQUIERE SO PENNA ARTICULO 317 C.G.P.	SE RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			19 Dec 2019
11 Dec 2019	AL DESPACHO				11 Dec 2019
10 Dec 2019	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES			10 Dec 2019
25 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/11/2019 A LAS 12:21:12.	26 Nov 2019	26 Nov 2019	25 Nov 2019
25 Nov 2019	REQUIERE SO PENNA ARTICULO 317 C.G.P.				25 Nov 2019
19 Nov 2019	AL DESPACHO				19 Nov 2019
07 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/11/2019 A LAS 15:37:07.	08 Nov 2019	08 Nov 2019	07 Nov 2019
07 Nov 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				07 Nov 2019
15 Oct 2019	AL DESPACHO				15 Oct 2019
27 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 27/09/2019 A LAS 09:29:52.	30 Sep 2019	30 Sep 2019	27 Sep 2019
27 Sep 2019	AUTO REQUIERE				27 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO				23 Sep 2019
03 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 03/09/2019 A LAS 11:07:01.	04 Sep 2019	04 Sep 2019	03 Sep 2019
03 Sep 2019	AUTO REQUIERE				03 Sep 2019
30 Aug 2019	AL DESPACHO				30 Aug 2019
20 Aug 2019	RECEPCION MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCION MEMORIAL	PODER			15 Aug 2019
14 Aug 2019	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGAN 292 + Y C. CIO.			14 Aug 2019
16 Jul 2019	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGA NOT ART 291...KV			16 Jul 2019
12 Jul 2019	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGA NOT ART 291 DEL C G DEL P...KV			12 Jul 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 07:10:39.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				22 Feb 2019
29 Jan 2019	AL DESPACHO	AMB			28 Jan 2019
11 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 11/01/2019 A LAS 12:56:52.	14 Jan 2019	14 Jan 2019	11 Jan 2019
11 Jan 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ART. 278 NUM 2 C.G.P.			11 Jan 2019
19 Oct 2018	AL DESPACHO				18 Oct 2018
09 Oct 2018	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		10 Oct 2018	17 Oct 2018	09 Oct 2018
05 Oct 2018	RECEPCION MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			05 Oct 2018
07 Sep 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	R. LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA			10 Sep 2018
14 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/08/2018 A LAS 14:52:22.	15 Aug 2018	15 Aug 2018	14 Aug 2018
14 Aug 2018	AUTO ADMITE DEMANDA				14 Aug 2018
09 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			08 Aug 2018

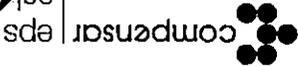
34

08 Aug 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/09/2018 A LAS 06:50:11	08 Aug 2018	08 Aug 2018	08 Aug 2018
-------------	-----------------------	---	-------------	-------------	-------------

Logo

C

RECETARIO ORIGINAL



Salud

36

210046131392751

Paciente: JAIME GOMEZ GUADIA

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA

Dx Pñcipal: I10X

Dx Relacionado(s): E119

Ubicación:

CC 9522348

Edad: 60 Años

Sexo: M

Programa: PC

Enfermedad general

Valor a pagar por el usuario:

Clase Cobertura: 1

Regimen: Contributivo

Episodio: 28860067

Aseguradora: COMPENSAR-PC

011306 LOSARTAN 50MG TABLETA ORAL

Cant: 360 TAB (Tabla)

TRES CIENTOS SESENTA

Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones:

Dosis: 1 TAB

Intervalo: Cada 12 Horas

Tiempo de Tratamiento 180 Dias

89217724314611953941255500658396468716661348768783838553



7411220587609797710



Firma, Nombre, CC, Telefono De quien Recibe

Vencimiento 2021-02-03

No se sustituye en caso de pérdida ni se actualiza fechas en caso de vencimiento.

Telefono :

7451416

Especialidad:

MEDICINA GENERAL

Dirección :

CR 50 5 F 19

Registro Profesional :

79973798

Profesional :

SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI

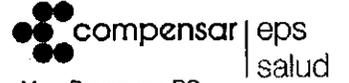
[Handwritten signature]

Vigilado SuperSubsidio

VIUANO... [Vertical text on the right edge]

Bogotá D.C, 4 de enero de 2021 10:53 - AM
210046131392751

COPIA RECETARIO 1



Paciente: JAIME GOMEZ GUAIDIA
Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA
Dx Principal: I10X Dx Relacionado(s): E119
Ubicación:

CC 9522348

Edad: 60 Años Sexo: M Programa: PC
Valor a pagar por el usuario:
Clase Cobertura: 1
Regimen: Contributivo Episodio: 28860067
Aseguradora: COMPENSAR -PC

011306 LOSARTAN 50MG TABLETA ORAL

Cant: 360 TAB (Tableta)
TRESCIENTOS SESENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 12 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones :

Profesional : SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
Registro Profesional : 79973798
Dirección : CR 50 5 F 19
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Telefono : 7451416

32

NO. AUTORIZACIÓN:
PACIENTE: JAIME GOMEZ GUAIDIA
EPISODIO: 28860067
EDAD: 60 A
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC
UNIDAD MÉDICA: 30XM_ADX

PRESTADOR:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001
IDENTIFICACIÓN: 9522348
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Beneficiario
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General
UE: 30JCV007

DIAGNÓSTICOS: I10X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HBA1C-	SIN	0001	

vertical text on the left margin

vertical text on the right margin



Firma:
CC:
Especialidad:

Firma: SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
CC: 79973798
Especialidad: MEDICINA GENERAL

210046131392751

Paciente: JAIME GOMEZ GUAIDIA

CC 9522348

Edad: 60 Años

Sexo: M Programa: PC

Finalidad de la Consulta: No Aplica

Origen de la Atención

Enfermedad general

Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA

Valor a pagar por el usuario:

Dx Principal: I10X

Dx Relacionado(s): E119

Clase Cobertura: 1

Regimen: Contributivo Episodio: 28660067

Ubicación:

Aseguradora: COMPENSAR -PC

1092734 ATORVASTATINA 40MG TABLETA ORAL

Cant: 180 TAB (Tableta)

CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB

Intervalo: Cada 24 Horas

Tiempo de Tratamiento 180 Días

Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

01304 AMLODIPINO 5MG TABLETA ORAL

Cant: 180 TAB (Tableta)

CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB

Intervalo: Cada 24 Horas

Tiempo de Tratamiento 180 Días

Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

99099 METFORMINA 850MG TABLETA ORAL

Cant: 360 TAB (Tableta)

TRESCIENTOS SESENTA

Dosis: 1 TAB

Intervalo: Cada 12 Horas

Tiempo de Tratamiento 180 Días

Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones :



89217724314611953941255500658396468716661348768783838553



5310595312475724181005477923247280084449901127889005392

Profesional : SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
Registro Profesional : 79973798
Dirección : CR 50 5 F 19
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Telefono : 7451416

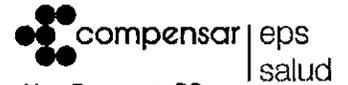
Firma , Nombre , CC, Telefono De quien Recibe

Vencimiento 2021-02-03

No se sustituye en caso de pérdida ni se actualiza fechas en caso de vencimiento.

Bogotá D.C, 4 de enero de 2021 10:53 - AM
210046131392751

COPIA RECETARIO 1



Paciente: JAIME GOMEZ GUAIDIA
Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA
Dx Principal: I10X Dx Relacionado(s): E119
Ubicación:

CC 9522348

Edad: 60 Años Sexo: M Programa: PC
Valor a pagar por el usuario:
Clase Cobertura: 1
Regimen: Contributivo Episodio: 28860067
Aseguradora: COMPENSAR -PC

1092734 ATORVASTATINA 40MG TABLETA ORAL Cant: 180 TAB (Tableta)
CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 24 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

01304 AMLODIPINO 5MG TABLETA ORAL Cant: 180 TAB (Tableta)
CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 24 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

99099 METFORMINA 850MG TABLETA ORAL Cant: 360 TAB (Tableta)
TRESCIENTOS SESENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 12 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones :

Profesional : SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
Registro Profesional : 79973798
Dirección : CR 50 5 F 19
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Telefono : 7451416

Vencimiento 2021-02-03

No se sustituye en caso de pérdida ni se actualiza fechas en caso de vencimiento.



39

Seleccione su perfil de navegacion



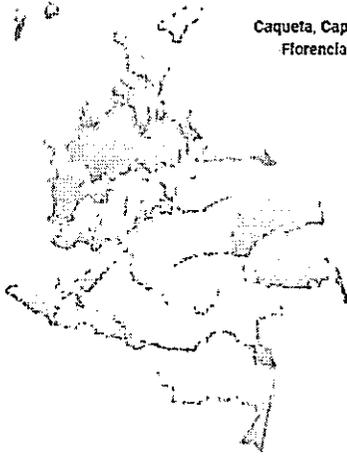
Ciudadanos



Abogados



Servidores Judiciales



Caquetá, Capital: Florencia

Juzgados Civiles Municipales

< Volver

Bogotá

JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 077 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 088 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secciones MAPA TERRITORIAL

Tribunales Administrativos

Tribunales Superiores

40



Buscar correo

Redactar

- Recibidos 4.398
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 8
- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

Jaime -

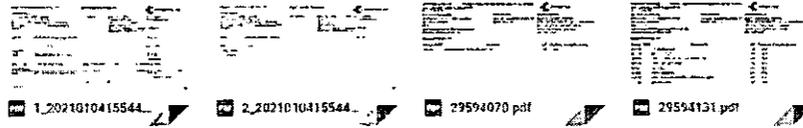
No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

ORDENES EPS : Recibidos

Jonathan Deivi Sarmiento Vargas <jonathan_sarmiento@sles.com.co> para mí

lun, 4 ene 10:56

4 archivos adjuntos



Jaime Gomez

Forwarded message ----- De: Jonathan Deivi Sarmiento Vargas <jonathan_sarmiento@sles.com.co> Date: lun, 4 de enero de 2021 10:56 a. m. S.



Jaime Gomez

Proceso No 11001400307320100000700 Como Ustedes entenderán, no puede acceder a citas personales, en razón a los padecimientos que indican las or

Escribe aquí para buscar

41

Gmail

Buscar correo

Redactor

- Recibidos 4.398
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 8
- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

- Hangouts
- Jaime +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

Escribe aquí para buscar

Proceso No. 11001400307320180080700



Jaime Gomez <jaluz15@gmail.com>
para emp173et

mar, 23 feb 13:57 (hace 3 días)

En razón a que figura una providencia del 21 de enero del año en curso, y de parte del suscrito, no la he podido conocer, solicito a su Despacho, lo siguiente.

- 1- Se me permita conocer el proceso digitalmente y se me facilite el link para ello.
- 2- Se me indique, en dónde puedo conocer la providencia y el estado de la misma, pues acudiendo a la página virtual de la rama judicial, el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, D. C. no aparece por parte alguna
- 3- Se me remita copia de las providencias y estados dictados durante la suspensión de atención directa por parte de los Despachos judiciales.

Gracias

JAIME GÓMEZ GUADIA
C. c No 9.522.348 de Sogamoso.
T P No 38.225 del C. s. de la J



42

Gmail

Buscar correo

Redactar

- Recibidos 4.398
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 8

- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

Proceso No. 11001400307320180080700

Jaime Gomez mar 23 feb 13:57 (hace 3 días) ☆

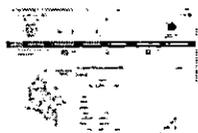
En razón a que figura una providencia del 21 de enero del año en curso, y de parte del suscrito no la he podido conocer, solicito, a su Despacho, lo siguiente.

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. mar 23 feb 14:40 (hace 3 días) ☆

2018-807 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO por el Cordial saludo lo envío auto del 22 de enero si desea ver el expediente doctor solicite un.

Jaime Gomez <jaiu215@gmail.com> jue 25 feb 13:00 (hace 1 día) ☆ ↶

para pedimendomartinez



Esperando a chat: pa.dientes@google.com

Escribe aquí para buscar

43

Gmail

Buscar correo

Redactar

- Recibidos 4.398
- Destacados
- Pospuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 5

- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- Jaime +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

13 de 5.971

Proceso No. 11001400307320180080700

Recibidos x



Jaime Gomez

mar. 23 feb 13:57 (hace 3 días)

En razón a que figura una providencia del 21 de enero del año en curso y de parte del suscrito, no la he podido conocer, solicito, a su Despacho, lo siguiente:

2

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
para mí -

mar. 23 feb 14:40 (hace 3 días)

[2018-807 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO.pdf](#)

Cordial saludo, le envío auto del 22 de enero, si desea ver el expediente doctor solicite una cita para la revisión del proceso mucho gusto. El proceso no está digitalizado.

AVG TOTAL SECURITY

Atentamente:

MIGUEL ANGEL VASQUEZ

ASISTENTE JUDICIAL - JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIV

93 52.7G/58.7G

93 15.8G/59.4G

Escribe aquí para buscar

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 - 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 - 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C.

84

SEÑOR (A)

JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C..

E.

S.

D.

REF.: Proceso DECLARATIVO VERBAL de PERTENENCIA de PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ contra CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA - (hoy) BANCO DAVIVIENDA. Proceso No. 2018 00807 00

Señor (a) Juez.

En ejercicio del poder judicial a mí conferido, JAIME GÓMEZ GUAIDIA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito concuro a su Despacho con el fin de interponer el recurso de **reposición de la providencia dictada por su Despacho el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021), en donde se termina el proceso por Desistimiento, para que se revoque la misma y en su lugar, se declare la nulidad de la misma, como de las anteriores en periodo de la pandemia, y se otorguen las garantías mínimas a las partes, especialmente a la parte demandante, subsidiariamente, interpongo el recurso de APELACIÓN o ALZADA, CONFORME A LEY, y se tenga en cuenta, lo siguiente.**

PRIMERA.- *Se declare la SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES a la parte demandante, señor PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ, especial y particularmente el derecho AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA, A LA LEGALIDAD, AL CUMPLIMIENTO DE LAS RITUALIDADES LEGALES, a la igualdad, a obtener respuesta a peticiones respetuosas, a la equidad y al imperio de la ley como garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en el proceso de la referencia, en su integridad, especialmente desde el doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020), a la fecha, ya que, la información virtual o digital de su Despacho ha sido nula, y como lo indicara en la providencia en respuesta a mi correo, recientemente, su despacho no ha escaneado el proceso de la referencia, las providencias no se pueden mirar por la página de la rama, no se notifican por Estados visibles y notorios al público, a las partes y sujetos procesales, y no se toma en consideración en cada caso las inhabilidades e imposibilidades para estar observando los expedientes, las providencias y los estados, por ello, el asunto de la referencia, incurre en actos contrarios a ley y a la constitución nacional, por lo precedente, es ilegal, obedece a circunstancias de hecho, más no de derecho tomando en consideración los artículos 2, 13, 29 y 230 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 67 y 70 del Código Civil, art. 62 de la ley 4 de 1.913, los artículos 117, 118 y 317 de la ley 1564 de 2.012, así como la normatividad que se ha dado en la pandemia del covid 19, y la jurisprudencia, como consta en autos, mediante mis pedimentos.*

SEGUNDA.- *Solicito comedidamente se DECLARE PROBADA LA NULIDAD DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, desde inclusive, cuando se incurrió en la providencia del dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2.020), auto que pone en conocimiento, incurriendo en actos de hecho en contra de lo estipulado en la ley, de conformidad con el artículo 2, 13, 29 y 230 de la Constitución nacional, en concordancia con lo normado en la ley sustantiva civil y la ley 1564 de 2.012, así como la normatividad que se ha dado en la pandemia del covid 19, y la jurisprudencia, como consta en autos, mediante mis pedimentos.*

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

ADEMÁS, las NULIDADES SUPRALEGALES de AUSENCIA DEL DERECHO DE DEFENSA, del debido proceso, de la lealtad de las partes, del incumplimiento de las ritualidades legales, y de la ilegalidad en la demanda.

ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

TERCERA. - Igualmente se proceda a declarar la nulidad de las providencias que dependan de tal nulidad.

Las anteriores peticiones, se hacen con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

FUNDAMENTOS DE LOS PEDIMENTOS:

1.- El día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020), se procedió a realizar el simulacro de pandemia, y después, se prosiguió con la pandemia, la cual aún a la fecha prosigue.

2.- De dicha fecha a hoy, figura en la información de procesos, que se han dado tres providencias (3), las cuales no se han podido conocer en la pagina virtual de la rama, en donde no figura el JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., ni en correos electrónicos, ni en autos o providencias, en consecuencia, se desconocen las mismas.

3.- Se me remite el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) la providencia que termina el proceso por desistimiento, y se me indica, que debo pedir cita para ver el expediente, (acompañó captura de pantalla), lo que no puede ocurrir, ante las inhabilidades e imposibilidades, por las enfermedades o padecimientos que sufro, como lo puse en conocimiento. Providencia, que afirma, que hice caso omiso al requerimiento, y me pregunto, cuál requerimiento. Dónde está el mismo, por qué medio idóneo, legal y efectivo se realizó, máxime, cuando se desconoce lo enunciado precedentemente.

4.- Ante un Despacho fantasma, se desconocen los derechos fundamentales de una de las partes o sujetos procesales, y cuando, se dispone la citación de un tercero, que no está legitimado para que se le cite, pues no hay prueba de ello y para ello, como se le indicara y solicitara al despacho y ante la jurisprudencia y la ley.

Pero, en gracia de discusión, la citación, si se realizó, como se desprende de lo adjunto.

En el caso presente, no se ha permitido la defesa de la parte demandante, no se ha buscado la finalidad de la Administración de justicia, se pretende desconocer una realidad, sin que se acuda al mínimo, cual es el escaneo del proceso, para que las partes tengamos acceso al mismo, y sin que figure en la pagina de la rama en el correo

✓

45

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

electrónico, entonces, cuál es el estado y la realidad y verdad del proceso en estos casos.

Debe de acutarse la realidad, las formalidades y ritualidades procesales, y, en consecuencia, solicito a su Despacho se reponga la providencia dictada por su despacho el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021), en donde se termina el proceso por Desistimiento, y se declare la nulidad de la misma, y se otorguen las garantías mínimas a las partes, especialmente a la parte demandante-

Es claro que, con ello, se están afectando los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al cumplimiento de las ritualidades legales, a la legalidad, en fin, que para unos efectos son las obligaciones y derechos de mi mandante, pero para otros, no.

Los actos ilegales no atan a las partes, y por ello, en este caso debe a petición de parte o de OFICIO, declarar LA GARANTÍA Y/o tutela de los derechos FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, QUE PARA EL CASO VIENE A SER UNA PARTE EN UN PROCESO, y en donde no se le han otorgado las garantías legales procesalmente, y con ello, no se busca el cumplimiento de la finalidad procesal y del cumplimiento de los objetivos de la Administración de Justicia, por lo que al darse la garantía de los derechos fundamentales de la parte demandante en reconvencción, se debe declarar la nulidad del auto que declaró el desistimiento tácito en el asunto que nos ocupa, como de los precedentes, o al menos se notifique, subsanando las nulidades, pues a la fecha, no tengo modo de conocerlos, como lo dispone la ley, en razón a la pandemia del covid 19.

PRUEBAS:

Se decreten y practiquen las siguientes:

- 1. - Se tenga como prueba las demás diligencias y actuaciones obrantes en autos.*
- 2.- Solicito las que adjunto.*

DERECHO:

Artículo 23 de la Constitución nacional, artículos 2, 13, 29 y 230 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 67 y 70 del Código Civil, los artículos 117, 118 y 317 de la ley 1564 de 2.012, y los artículos 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012.

Los artículos 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012, como el art. 29 de la Constitución Nacional.

PROCEDIMIENTO:

El indicado en el art. 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012.

NOTIFICACIONES:

La demandada y su apoderado en las direcciones indicadas en la contestación de la demanda.

Mi mandante y el SUSCRITO en la dirección indicada en la demanda o en la Secretaría de su Despacho.

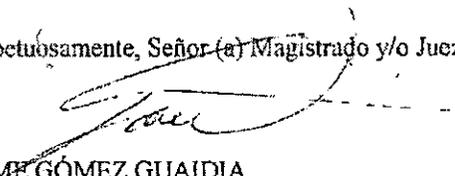
JAI ME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 - 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 - 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

Respetuosamente, Señor (a) Magistrado y/o Juez,


JAI ME GÓMEZ GUAIDIA.
C. e. No. 9.522.348 de Sogamoso.
T. P. No. 38.225 del C. S. de la J.'

46

RE: reposicion proceso 2018 - 00807

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 2:29 PM

Para: Jaime Gomez <jailuz15@gmail.com>

Cordial saludo,

Mediante el presente se acusa recibido del memorial, se le dará trámite en lo pertinente.

Atentamente:

**WILLIAM PATRICK ARCHILA GUALDRON
ESCRIBIENTE- JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**

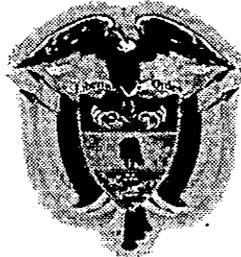
De: Jaime Gomez <jailuz15@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 2:17 p. m.

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: reposicion proceso 2018 - 00807

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso:

VERBAL - NULIDAD - C2.

DEMANDANTE

PEÑO

MENDIETA

MARTINEZ

19.073.041

Nombre (s)

1er Apellido

2do Apellido

C.C. No.

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre (s)

1er Apellido

2do Apellido

C.C. No.

T.P. No.

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO

BANCO

DAVIVIENSA

J.A.

Nombre (s)

1er Apellido

2do Apellido

C.C. No.

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre (s)

1er Apellido

2do Apellido

C.C. No.

T.P. No.

Dirección Notificación

Teléfono

2018-807 C-2

Nota: Radicación

18-0807



JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7-33, Of. 605, Tel. 310 6773691 - 311 5107197.

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

SEÑOR (A)

JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

E.

S.

D.

REF.: Proceso DECLARATIVO VERBAL de PERTENENCIA de PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ contra CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA - (hoy) BANCO DAVIVIENDA. Proceso No. 2018 00807 00

Señor (a) Juez,

En ejercicio del poder judicial a mí conferido, JAIME GÓMEZ GUAIDIA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito concurre a su Despacho con el fin de MANIFESTAR y SOLICITAR, lo siguiente:

PETICIONES:

PRIMERA.- Se declare la SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES a la parte demandante, señor PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ, especial y particularmente el derecho AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA, A LA LEGALIDAD, AL CUMPLIMIENTO DE LAS RITUALIDADES LEGALES, a la igualdad, a obtener respuesta a peticiones respetuosas, a la equidad y al imperio de la ley como garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en el proceso de la referencia, en su integridad, especialmente desde el doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020), a la fecha, ya que, la información virtual o digital de su Despacho ha sido nula, y como lo indicara en la providencia en respuesta a mi correo, recientemente, su despacho no ha escaneado el proceso de la referencia, las providencias no se pueden mirar por la página de la rama, no se notifican por Estados visibles y notorios al público, a las partes y sujetos procesales, y no se toma en consideración en cada caso las inhabilidades e imposibilidades para estar observando los expedientes, las providencias y los estados, por ello, el asunto de la referencia, incurre en actos contrarios a ley y a la constitución nacional, por lo precedente, es ilegal, obedece a circunstancias de hecho, más no de derecho tomando en consideración los artículos 2, 13, 29 y 230 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 67 y 70 del Código Civil, art. 62 de la ley 4 de 1.913, los artículos 117, 118 y 317 de la ley 1564 de 2.012, así como la normatividad que se ha dado en la pandemia del covid 19, y la jurisprudencia, como consta en autos, mediante mis pedimentos.

SEGUNDA.- Solicito comedidamente se DECLARE PROBADA LA NULIDAD DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, desde inclusive, cuando se incurrió en la providencia del dieciocho (18) de junio de dos mil veinte(2.020), auto que pone en conocimiento, incurriendo en actos de hecho en contra de lo estipulado en la ley, de conformidad con el artículo 2, 13, 29 y 230 de la Constitución nacional, en concordancia con lo normado en la ley sustantiva civil y la ley 1564 de 2.012, así como la normatividad que se ha dado en la pandemia del covid 19, y la jurisprudencia, como consta en autos, mediante mis pedimentos.

"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

ADEMÁS, las NULIDADES SUPRALEGALES de AUSENCIA DEL DERECHO DE DEFENSA, del debido proceso, de la lealtad de las partes, del incumplimiento de las ritualidades legales, y de la ilegalidad en la demanda.

ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

TERCERA. - Igualmente se proceda a declarar la nulidad de las providencias que dependan de tal nulidad.

CUARTA. - Solicito a su Despacho se reponga la providencia dictada por su despacho el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021), en donde se termina el proceso por Desistimiento, para que se revoque la misma y en su lugar, se declare la nulidad de la misma, y se otorguen las garantías mínimas a las partes, especialmente a la parte demandante-

Las anteriores peticiones, se hacen con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

FUNDAMENTOS DE LOS PEDIMENTOS:

1.- El día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020), se procedió a realizar el simulacro de pandemia, y después, se prosiguió con la pandemia, la cual aún a la fecha prosigue.

2.- De dicha fecha a hoy, figura en la información de procesos, que se han dado tres providencias (3), las cuales no se han podido conocer en la pagina virtual de la rama, en donde no figura el JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., ni en correos electrónicos, ni en autos o providencias, en consecuencia, se desconocen las mismas.

3.- Se me remite el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) la providencia que termina el proceso por desistimiento, y se me indica, que debo pedir cita para ver el expediente, (acompañó captura de pantalla), lo que no puede ocurrir, ante las inhabilidades e imposibilidades, por las enfermedades o padecimientos que sufro, como lo puse en conocimiento. Providencia, que afirma, que hice caso omiso al requerimiento, y me pregunto, cuál requerimiento. Dónde está el mismo, por qué medio idóneo, legal y efectivo se realizó, máxime, cuando se desconoce lo enunciado precedentemente.

4.- Ante un Despacho fantasma, se desconocen los derechos fundamentales de una de las partes o sujetos procesales, y cuando, se dispone la citación de un tercero, que no está legitimado para que se le cite, pues no hay prueba de ello y para ello, como se le indicara y solicitara al despacho y ante la jurisprudencia y la ley.

Pero, en gracia de discusión, la citación, si se realizó, como se desprende de lo adjunto.

En el caso presente, no se ha permitido la defensa de la parte demandante, no se ha buscado la finalidad de la Administración de justicia, se pretende desconocer una realidad, sin que se acuda al mínimo, cual es el escaneo del proceso, para que las

2

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

partes tengamos acceso al mismo, y sin que figure en la pagina de la rama en el correo electrónico, entonces, cuál es el estado y la realidad y verdad del proceso en estos casos.

Debe de acatarse la realidad, las formalidades y ritualidades procesales, y, en consecuencia, solicito a su Despacho se reponga la providencia dictada por su despacho el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021), en donde se termina el proceso por Desistimiento, y se declare la nulidad de la misma, y se otorguen las garantías mínimas a las partes, especialmente a la parte demandante-

Es claro que, con ello, se están afectando los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al cumplimiento de las ritualidades legales, a la legalidad, en fin, que para unos efectos son las obligaciones y derechos de mi mandante, pero para otros, no.

Los actos ilegales no atan a las partes, y por ello, en este caso debe a petición de parte o de OFICIO, declarar LA GARANTÍA Y/o tutela de los derechos FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, QUE PARA EL CASO VIENE A SER UNA PARTE EN UN PROCESO, y en donde no se le han otorgado las garantías legales procesalmente, y con ello, no se busca el cumplimiento de la finalidad procesal y del cumplimiento de los objetivos de la Administración de Justicia, por lo que al darse la garantía de los derechos fundamentales de la parte demandante en reconvencción, se debe declarar la nulidad del auto que declaró el desistimiento tácito en el asunto que nos ocupa, como de los precedentes, o al menos se notifique, subsanando las nulidades, pues a la fecha, no tengo modo de conocerlos, como lo dispone la ley, en razón a la pandemia del covid 19.

PRUEBAS:

Se decreten y practiquen las siguientes:

- 1. - Se tenga como prueba las demás diligencias y actuaciones obrantes en autos.*
- 2.- Solicito las que adjunto.*

DERECHO:

Artículo 23 de la Constitución nacional, artículos 2, 13, 29 y 230 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 67 y 70 del Código Civil, los artículos 117, 118 y 317 de la ley 1564 de 2.012, y los artículos 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012.

Los artículos 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012, como el art. 29 de la Constitución Nacional.

PROCEDIMIENTO:

El indicado en el art. 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012.

NOTIFICACIONES:

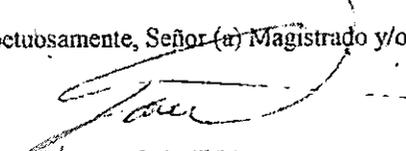
La demandada y su apoderado en las direcciones indicadas en la contestación de la demanda.

Mi mandante y el SUSCRITO en la dirección indicada en la demanda o en la Secretaría de su Despacho.

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 - 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 - 311 5107197
E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com
BOGOTÁ, D. C..

Respetuosamente, Señor (a) Magistrado y/o Juez,



JAIME GÓMEZ GUAIDIA.
C. c. No. 9.522.348 de Sogamoso.
T. P. No. 38.225 del C. S. de la J.º



Fecha de Consulta : Viernes, 26 de Febrero de 2021 - 11:38:04 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400307320180080700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
073 Juzgado Municipal - CIVIL		MIRYAM GONZALEZ PARRA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- PEDRO MENDIETA MARTINEZ		- BANCO DAVIVIENDA S.A.	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Feb 2021	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGA ORDENES MEDICAS APODERADO			24 Feb 2021
21 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2021 A LAS 09:59:40.	22 Jan 2021	22 Jan 2021	21 Jan 2021
21 Jan 2021	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO				21 Jan 2021
12 Jan 2021	AL DESPACHO				12 Jan 2021
20 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/08/2020 A LAS 08:38:28.	21 Aug 2020	21 Aug 2020	20 Aug 2020
20 Aug 2020	AUTO DECIDE RECURSO	REPONE DECISIÓN, REQUIERE 317			20 Aug 2020
11 Aug 2020	AL DESPACHO				11 Aug 2020
24 Jun 2020	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		25 Jun 2020	30 Jun 2020	23 Jun 2020
18 Jun 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				18 Jun 2020
09 Mar 2020	AL DESPACHO	RECURSO			09 Mar 2020
05 Mar 2020	RECEPCION RECURSO REPOSICIÓN				05 Mar 2020
02 Mar 2020	RECEPCION MEMORIAL	SOLICITUD			02 Mar 2020
28 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2020 A LAS 16:34:54.	02 Mar 2020	02 Mar 2020	28 Feb 2020
28 Feb 2020	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCTICO				28 Feb 2020
26 Feb 2020	AL DESPACHO				26 Feb 2020

19 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/12/2019 A LAS 09:49:40.	13 Jan 2020	13 Jun 2020	19 Dec 2019
19 Dec 2019	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P	SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO EDGAR JAIR FUERTES RODRIGUEZ COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			19 Dec 2019
11 Dec 2019	AL DESPACHO				11 Dec 2019
10 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES			10 Dec 2019
25 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2019 A LAS 12:21:12.	26 Nov 2019	26 Nov 2019	25 Nov 2019
25 Nov 2019	REQUIERE SO PENA ARTICULO 317 C.G.P				25 Nov 2019
19 Nov 2019	AL DESPACHO				19 Nov 2019
07 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2019 A LAS 15:37:07.	08 Nov 2019	08 Nov 2019	07 Nov 2019
07 Nov 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				07 Nov 2019
15 Oct 2019	AL DESPACHO				15 Oct 2019
27 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2019 A LAS 09:29:52.	30 Sep 2019	30 Sep 2019	27 Sep 2019
27 Sep 2019	AUTO REQUIERE				27 Sep 2019
23 Sep 2019	AL DESPACHO				23 Sep 2019
03 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2019 A LAS 11:07:01.	04 Sep 2019	04 Sep 2019	03 Sep 2019
03 Sep 2019	AUTO REQUIERE				03 Sep 2019
30 Aug 2019	AL DESPACHO				30 Aug 2019
20 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			20 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PODER			15 Aug 2019
14 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN 292 + Y C. CIO			14 Aug 2019
16 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NOT ART 291...KV			16 Jul 2019
12 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA NOT ART 291 DEL C G DEL P...KV			12 Jul 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 07:10:39.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				22 Feb 2019
29 Jan 2019	AL DESPACHO	AMB			28 Jan 2019
11 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2019 A LAS 12:58:52.	14 Jan 2019	14 Jan 2019	11 Jan 2019
11 Jan 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ART. 275 NUM. 2 C.G.P.			11 Jan 2019
19 Oct 2018	AL DESPACHO				18 Oct 2018
09 Oct 2018	TRASLADO ART. 370 C.G.P.		10 Oct 2018	17 Oct 2018	09 Oct 2018
05 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA			05 Oct 2018
07 Sep 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	R. LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA			10 Sep 2018
14 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2018 A LAS 14:52:22.	15 Aug 2018	15 Aug 2018	14 Aug 2018
14 Aug 2018	AUTO ADMITE DEMANDA				14 Aug 2018
09 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			08 Aug 2018

4

08 Aug 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/08/2018 A LAS 06:50:11	08 Aug 2018	08 Aug 2018	08 Aug 2018
-------------	-----------------------	---	-------------	-------------	-------------



INTER RÁPIDÍSIMO S.A. INT. RÁPIDÍSIMO S.A.
 Fecha y Hora de Emisión: 20/02/2020 03:00 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 1266 - 2775
 Fecha y Hora de Entrega: 21/02/2020 06:00 p. m.

DESTINO
BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO FONDO DE INVERSIONES EN OPORTUNIDADES INMOBILIARIA
 CR 11 # 92 -20 OFC 301

Tel:0 CC CUB. 91234

NÚMERO DE GUÍA
 PARA SEGUIMIENTO



700032605087

DEPARTAMENTO Casilleros → BOG 301
 Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN	
Embalaje	SOBRE MANILA	Notificaciones	
Vta Comercial	\$ 10.000	Valor Flete	\$ 10.300
Piezas	1	Valor Descuento	\$ 0
Peso y Vol		Valor sobre flete	\$ 200
Peso en Kilos	1	Valor otros conceptos	\$ 0
Vta. Bolsa		Valor otros conceptos	\$ 0
Vta. Paños	0	Valor total	\$ 10.500
Dirca Contener		Forma de pago	CONTADO

Valor a cobrar al destinatario
 al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE
 BOGOTÁ\CUND\COL
 CC 3106713691
 DA.ME GOMEZ GUARDIA
 CALLE 12C # 7 - 33 OF 505
 Cod postal:
 Tel:3115107197

CONTRATO: Mensajería expresa (Ley 1369/09) Envíos hasta 5 CUB. El Remitente y/o Destinatario, con su firma o a de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa Publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RÁPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo y por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley

Nombre y firma
 (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega, ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN			Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:			Formato No.
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Retrasado	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	Día	Mes	Año	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Otros	Día	Mes	Año	
Cod./Nombre origen: Agencia/Punto/Mensajero 1266/Claudia Yaneth V	Mensajero que entrega	Recibido por No. Identificación Firma y Sello de Recibido				
Nota: Este original es válido como factura.	Fecha y hora: Día Mes Año Hora					
Observaciones	Fecha y hora: Día Mes Año Hora					

www.interrapidissimo.com PQR S servs@interrapidissimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 4 - 45 PQR S00 1000 Cel: 323 250 4433
 3956646 e:288 449 8178 4866 1960000

DECLARATIVO - VERBAL

Demandado

TÍNEZ / CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA – DAVIVIENDA, HOY BANCO DAVIVIENDA S. A.

Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10_ 30_ días
a partir de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
cumplir con la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

~~Alma Gomez Jurisdia~~
Nombres y apellidos

Firma: ~~[Signature]~~

No. Cédula de Ciudadanía

o llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere
nada más.

2020
7 FEB 2020
SECRETARIA

NO. AUTORIZACIÓN:
PACIENTE: JAIME GOMEZ GUAIDIA
EPISODIO: 28860067
EDAD: 60 A
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC
UNIDAD MÉDICA: 30XM_ADX

PRESTADOR:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001
IDENTIFICACIÓN: 9522348
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Beneficiario
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General
UE: 30JCV007

DIAGNÓSTICOS: I10X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
902209	HEMOGRAMA III-	SIN	0001	
903026	MICROALBOP-	SIN	0001	
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL-	SIN	0001	
903818	COLESTEROL TOTAL-	SIN	0001	
903841	GLUCOSA-	SIN	0001	
903868	TRIGLICERIDOS-	SIN	0001	
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS-	SIN	0001	
907106	UROANALISIS-	SIN	0001	

LABORATORIO CLINICO PYP

VIGILADO SuperSubsidio

Firma:
CC:
Especialidad:


Firma: SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
CC: 79973798
Especialidad: MEDICINA GENERAL



NO. AUTORIZACIÓN:
PACIENTE: JAIME GOMEZ GUAIDIA
EPISODIO: 28860067
EDAD: 60 A
ASEGURADORA PLAN: COMPENSAR -PC
UNIDAD MÉDICA: 30XM_ADX

PRESTADOR:
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC
SEXO: Masculino

PRIORIDAD: 001
IDENTIFICACIÓN: 9522348
TIPO DE PACIENTE: Cat. A: Beneficiario
TIPO DE ATENCIÓN: Ambulatorio
CAUSA EXTERNA: Enf. General
UE: 30JCV007

DIAGNÓSTICOS: I10X

Código CUPS	Descripción	LAT.	Cantidad	Fecha Preferente
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA HBA1C-	SIN	0001	

visita
exsolid
2021

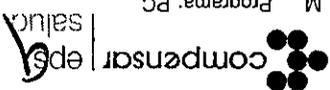
Firma:
CC:
Especialidad:



Firma: SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
CC: 79973798
Especialidad: MEDICINA GENERAL

VIGILADO Super Subsidiario

RECETARIO ORIGINAL



210046131392751

Paciente: JAIME GOMEZ GUADIA

CC 9522348

Edad: 60 Años Sexo: M Programa: PC

Origen de la Atención Valor a pagar por el usuario:

Enfermedad general

Clase Cobertura: 1

Regimen: Contributivo Episodio: 28860067

Aseguradora: COMPENSAR-PC

Cant: 360 TAB (Tableta)

TRESCIENTOS SESENTA

Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones:

011306

LOSARTAN 50MG TABLETA ORAL

Dosis: 1 TAB

Intervalo: Cada 12 Horas

Tiempo de Tratamiento 180 Dias

89217724314611953941255500668396468716661348768783838553



7411220587609797710



Firma, Nombre, CC, Telefono De quien Recibe

Vencimiento 2021-02-03

No se sustituye en caso de pérdida ni se actualiza fechas en caso de vencimiento.

Telefono :

7451416

Especialidad:

MEDICINA GENERAL

Dirección :

CR 50 5 F 19

Registro Profesional :

79973798

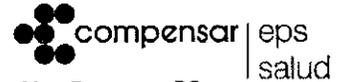
Profesional :

SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI

[Handwritten signature]

Bogotá D.C, 4 de enero de 2021 10:53 - AM
210046131392751

COPIA RECETARIO 1



Paciente: JAIME GOMEZ GUAIDIA
Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA
Dx Principal: I10X Dx Relacionado(s): E119
Ubicación:

CC 9522348

Edad: 60 Años Sexo: M Programa: PC
Valor a pagar por el usuario:
Clase Cobertura: 1
Regimen: Contributivo Episodio: 28860067
Aseguradora: COMPENSAR -PC

011306 LOSARTAN 50MG TABLETA ORAL

Cant: 360 TAB (Tableta)
TRESCIENTOS SESENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 12 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones :

Profesional : SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
Registro Profesional : 79973798
Dirección : CR 50 S F 19
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Telefono : 7451416

210046131392751

Paciente: JAIME GOMEZ GUAIDIA
Finalidad de la Consulta: No Aplica
Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA
Dx Principal: I10X Dx Relacionado(s): E119
Ubicación:

CC 9522348

Edad: 60 Años Sexo: M Programa: PC
Origen de la Atención Enfermedad general
Valor a pagar por el usuario:
Clase Cobertura: 1
Regimen: Contributivo Episodio: 28860067
Aseguradora: COMPENSAR -PC

1092734 ATORVASTATINA 40MG TABLETA ORAL Cant: 180 TAB (Tableta)
CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 24 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

01304 AMLODIPINO 5MG TABLETA ORAL Cant: 180 TAB (Tableta)
CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 24 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

99099 METFORMINA 850MG TABLETA ORAL Cant: 360 TAB (Tableta)
TRESCIENTOS SESENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 12 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Via Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones :



89217724314611953941255500658396468716661348768783838553



5310595312475724181005477923247280084449901127889005392

Profesional : SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
Registro Profesional : 79973798
Dirección : CR 50 5 F 19
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Telefono : 7451416

Firma , Nombre , CC, Telefono De quien Recibe

Vencimiento 2021-02-03

No se sustituye en caso de pérdida ni se actualiza fechas en caso de vencimiento.

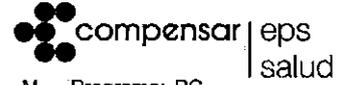
ALUDA
VICIJAL

VIGILADO Super Subsidio

Bogotá D.C, 4 de enero de 2021 10:53 - AM

210046131392751

COPIA RECETARIO 1



Paciente: JAIME GOMEZ GUAIDIA
Reclamar en la institución o Farmacia: AUDIFARMA
Dx Principal: I10X Dx Relacionado(s): E119
Ubicación:

CC 9522348

Edad: 60 Años Sexo: M Programa: PC
Valor a pagar por el usuario:
Clase Cobertura: 1
Regimen: Contributivo Episodio: 28860067
Aseguradora: COMPENSAR -PC

1092734 ATORVASTATINA 40MG TABLETA ORAL Cant: 180 TAB (Tableta)
CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 24 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Vía Administración: ORAL

Indicación de Uso:

01304 AMLODIPINO 5MG TABLETA ORAL Cant: 180 TAB (Tableta)
CIENTO OCHENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 24 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Vía Administración: ORAL

Indicación de Uso:

99099 METFORMINA 850MG TABLETA ORAL Cant: 360 TAB (Tableta)
TRESCIENTOS SESENTA

Dosis: 1 TAB Intervalo: Cada 12 Horas Tiempo de Tratamiento 180 Días Vía Administración: ORAL

Indicación de Uso:

Recomendaciones :

Profesional : SARMIENTO VARGAS JONATHAN DEIVI
Registro Profesional : 79973798
Dirección : CR 50 5 F 19
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Teléfono : 7451416

Vencimiento 2021-02-03

No se sustituye en caso de pérdida ni se actualiza fechas en caso de vencimiento.

VICILADO SuperSubsidio

VICILADO SuperSubsidio

11

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C.

SEÑOR (A)

JUEZ SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C..

E.

S.

D.

REF.: Proceso DECLARATIVO VERBAL de PERTENENCIA de PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ contra CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA – DAVIVIENDA – (hoy) BANCO DAVIVIENDA. Proceso No. 2018 00807 00

Señor (a) Juez,

En ejercicio del poder judicial a mí conferido, JAIME GÓMEZ GUAIDIA, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito concurre a su Despacho con el fin de MANIFESTAR y SOLICITAR, lo siguiente:

PETICIONES:

PRIMERA.- Se declare la SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES a la parte demandante, señor PEDRO MENDIETA MARTÍNEZ, especial y particularmente el derecho AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA, A LA LEGALIDAD, AL CUMPLIMIENTO DE LAS RITUALIDADES LEGALES, a la igualdad, a obtener respuesta a peticiones respetuosas, a la equidad y al imperio de la ley como garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en el proceso de la referencia, en su integridad, especialmente desde el doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020), a la fecha, ya que, la información virtual o digital de su Despacho ha sido nula, y como lo indicara en la providencia en respuesta a mi correo, recientemente, su despacho no ha escaneado el proceso de la referencia, las providencias no se pueden mirar por la página de la rama, no se notifican por Estados visibles y notorios al público, a las partes y sujetos procesales, y no se toma en consideración en cada caso las inhabilidades e imposibilidades para estar observando los expedientes, las providencias y los estados, por ello, el asunto de la referencia, incurre en actos contrarios a ley y a la constitución nacional, por lo precedente, es ilegal, obedece a circunstancias de hecho, más no de derecho tomando en consideración los artículos 2, 13, 29 y 230 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 67 y 70 del Código Civil, art. 62 de la ley 4 de 1.913, los artículos 117, 118 y 317 de la ley 1564 de 2.012, así como la normatividad que se ha dado en la pandemia del covid 19, y la jurisprudencia, como consta en autos, mediante mis pedimentos.

SEGUNDA.- Solicito comedidamente se DECLARE PROBADA LA NULIDAD DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA, desde inclusive, cuando se incurrió en la providencia del dieciocho (18) de junio de dos mil veinte(2.020), auto que pone en conocimiento, incurriendo en actos de hecho en contra de lo estipulado en la ley, de conformidad con el artículo 2, 13, 29 y 230 de la Constitución nacional, en concordancia con lo normado en la ley sustantiva civil y la ley 1564 de 2.012, así como la normatividad que se ha dado en la pandemia del covid 19, y la jurisprudencia, como consta en autos, mediante mis pedimentos.

"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

JAIME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz.15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."

ADEMÁS, las NULIDADES SUPRALEGALES de AUSENCIA DEL DERECHO DE DEFENSA, del debido proceso, de la lealtad de las partes, del incumplimiento de las ritualidades legales, y de la ilegalidad en la demanda.

ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

TERCERA. - Igualmente se proceda a declarar la nulidad de las providencias que dependan de tal nulidad.

CUARTA. - Solicito a su Despacho se reponga la providencia dictada por su despacho el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021), en donde se termina el proceso por Desistimiento, para que se revoque la misma y en su lugar, se declare la nulidad de la misma, y se otorguen las garantías mínimas a las partes, especialmente a la parte demandante-

Las anteriores peticiones, se hacen con fundamento en las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

FUNDAMENTOS DE LOS PEDIMENTOS:

1.- El día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2.020), se procedió a realizar el simulacro de pandemia, y después, se prosiguió con la pandemia, la cual aún a la fecha prosigue.

2.- De dicha fecha a hoy, figura en la información de procesos, que se han dado tres providencias (3), las cuales no se han podido conocer en la pagina virtual de la rama, en donde no figura el JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., ni en correos electrónicos, ni en autos o providencias, en consecuencia, se desconocen las mismas.

3.- Se me remite el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) la providencia que termina el proceso por desistimiento, y se me indica, que debo pedir cita para ver el expediente, (acompañó captura de pantalla), lo que no puede ocurrir, ante las inhabilidades e imposibilidades, por las enfermedades o padecimientos que sufro, como lo puse en conocimiento. Providencia, que afirma, que hice caso omiso al requerimiento, y me pregunto, cuál requerimiento. Dónde está el mismo, por qué medio idóneo, legal y efectivo se realizó, máxime, cuando se desconoce lo enunciado precedentemente.

4.- Ante un Despacho fantasma, se desconocen los derechos fundamentales de una de las partes o sujetos procesales, y cuando, se dispone la citación de un tercero, que no está legitimado para que se le cite, pues no hay prueba de ello y para ello, como se le indicara y solicitara al despacho y ante la jurisprudencia y la ley.

Pero, en gracia de discusión, la citación, si se realizó, como se desprende de lo adjunto.

En el caso presente, no se ha permitido la defensa de la parte demandante, no se ha buscado la finalidad de la Administración de justicia, se pretende desconocer una realidad, sin que se acuda al mínimo, cual es el escaneo del proceso, para que las partes tengamos acceso al mismo, y sin que figure en la página de la rama en el correo electrónico, entonces, cuál es el estado y la realidad y verdad del proceso en estos casos.

Debe de acatarse la realidad, las formalidades y ritualidades procesales, y, en consecuencia, solicito a su Despacho se reponga la providencia dictada por su despacho el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021), en donde se termina el proceso por Desistimiento, y se declare la nulidad de la misma, y se otorguen las garantías mínimas a las partes, especialmente a la parte demandante-

Es claro que, con ello, se están afectando los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al cumplimiento de las ritualidades legales, a la legalidad, en fin, que para unos efectos son las obligaciones y derechos de mi mandante, pero para otros, no.

Los actos ilegales no atan a las partes, y por ello, en este caso debe a petición de parte o de OFICIO, declarar LA GARANTÍA Y/o tutela de los derechos FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, QUE PARA EL CASO VIENE A SER UNA PARTE EN UN PROCESO, y en donde no se le han otorgado las garantías legales procesalmente, y con ello, no se busca el cumplimiento de la finalidad procesal y del cumplimiento de los objetivos de la Administración de Justicia, por lo que al darse la garantía de los derechos fundamentales de la parte demandante en reconvención, se debe declarar la nulidad del auto que declaró el desistimiento tácito en el asunto que nos ocupa, como de los precedentes, o al menos se notifique, subsanando las nulidades, pues a la fecha, no tengo modo de conocerlos, como lo dispone la ley, en razón a la pandemia del covid 19.

PRUEBAS:

Se decreten y practiquen las siguientes:

- 1. - Se tenga como prueba las demás diligencias y actuaciones obrantes en autos.*
- 2.- Solicito las que adjunto.*

DERECHO:

Artículo 23 de la Constitución nacional, artículos 2, 13, 29 y 230 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 67 y 70 del Código Civil, los artículos 117, 118 y 317 de la ley 1564 de 2.012, y los artículos 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012.

Los artículos 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012, como el art. 29 de la Constitución Nacional.

PROCEDIMIENTO:

El indicado en el art. 132 y ss. De la ley 1564 de 2.012.

NOTIFICACIONES:

JAI ME GÓMEZ GUAIDIA.

CALLE 12 C No. 7 – 33, Of. 605, Tel. 310 6773691 – 311 5107197

E MAIL: jailuz15@gmail.com - jailuz_4@hotmail.com

BOGOTÁ, D. C..

La demandada y su apoderado en las direcciones indicadas en la contestación de la demanda.

Mi mandante y el SUSCRITO en la dirección indicada en la demanda o en la Secretaría de su Despacho.

Respetuosamente, Señor (a) Magistrado y/o Juez,


JAI ME GÓMEZ GUAIDIA.
C. e. No. 9.522.348 de Sogamoso.
T. P. No. 38.225 del C. S. de la J.?

13

Febrero 23 2021



Seleccionar idioma

Seleccione su perfil de navegacion



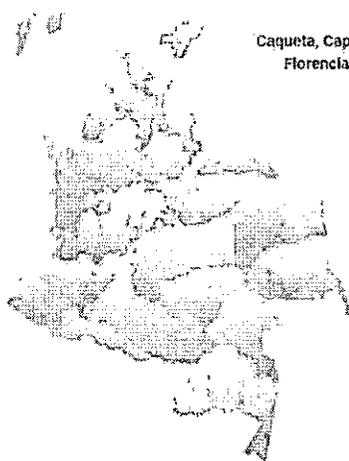
Ciudadanos



Abogados



Servidores Judiciales



Caquetá, Capital: Florencia

Juzgados Civiles Municipales

< Volver

Bogotá

JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 072 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 077 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Secciones MAPA TERRITORIAL

Tribunales Administrativos

Tribunales Superiores

74

Gmail

Buscar correo

Redactar

- Recibidos 4,358
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 8
- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

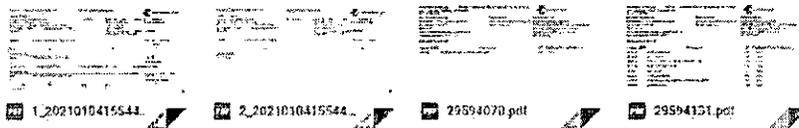
ORDENES EPS

Recibidos x

Jonathan Delvi Sarmiento Vargas <jonathan_sarmiento@sies.com.co> para mí

lun, 4 ene 10:56

4 archivos adjuntos



Hangouts

Jaime



Jaime Gomez

mié, 17 feb 13:15 (hace 9 días)

----- Forwarded message ----- De: Jonathan Delvi Sarmiento Vargas <jonathan_sarmiento@sies.com.co> Date: lun, 4 de enero de 2021 10:56 a. m. S.

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo



Jaime Gomez

mié, 23 feb 15:48 (hace 3 días)

Proceso No 11001400307320180000700. Como Ustedes entenderán no puedo acceder a citas personales, en razón a los padscimientos que indican las or.

Escribe aquí para buscar



15

Redactar

- Recibidos 4.398
 - Destacados
 - Postpuestos
 - Importantes
 - Enviados
 - Borradores 8
- Meet
- Nueva reunión
 - Unirse a una reunión

Hangouts

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo



Proceso No. 11001400307320180080700



Jaime Gomez - jaibuz15@gmail.com
para cmpt73bt

mar, 23 Feb 13:57 (hace 3 días)

En razón a que figura una providencia del 21 de enero del año en curso, y de parte del suscrito, no la ha podido conocer, solicito a su Despacho, lo siguiente:

- 1.- Se me permita conocer el proceso digitalmente, y se me facilite el link para esto.
- 2 - Se me indique, en dónde puedo conocer la providencia y el estado de la misma, pues acudiendo a la página virtual de la rama judicial, el Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, D. C. no aparece por parte alguna
- 3 - Se me remita copia de las providencias y estados dictados durante la suspensión de atención directa por parte de los Despachos judiciales.

Gracias

JAIIME GOMEZ GUIDIA
C c No 9 522.348 de Sogamoso.
T P No 38 225 del C. e. de la J



16

Gmail

Buscar correo

Redactar

- Recibidos 4,398
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 8

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

Proceso No. 11001400307320180080700

Jaime Gomez

En razón a que figura una providencia del 21 de enero del año en curso, y de parte del suscrito, no la he podido conocer, solicito, a su Despacho, lo siguiente.

mar, 23 feb 13:57 (hace 3 días)

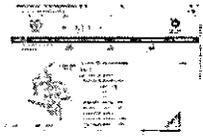
Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

2018-807 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO pdf Cordial saludo, la envío auto del 22 de enero, si desea ver el expediente doctor solicite un.

mar 23 feb 14:48 (hace 3 días)

Jaime Gomez <jaimo21@gmail.com>
para pedimendimartinez

jue, 25 feb 12:00 (hace 1 día)



Esperando a chat-pa.clients.google.com

17

Gmail

Buscar correo

Redactar

- Recibidos 4.398
- Destacados
- Postpuestos
- Importantes
- Enviados
- Borradores 8

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- Jaime +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

13 de 5 971

Proceso No. 11001400307320180080700

Jaime Gomez mar, 23 feb 13:57 (hace 3 días)

En razón a que figura una providencia del 21 de enero del año en curso, y de parte del suscrito, no la he podido contactar, solicito, a su Despacho, lo siguiente:

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. mar, 23 feb 14:40 (hace 3 días)

para mí

[2018-897 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO.pdf](#)

Cordial saludo, le envío auto del 22 de enero, si desea ver el expediente doctor solicite una cita para la revisión del proceso. **ESO TOTAL SECUREM...**
mucho gusto. El proceso no está digitalizado.

Atentamente:
MIGUEL ANGEL VASQUEZ
ASISTENTE JUDICIAL - JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIV

RE: nulidad 2018 00807

Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/02/2021 2:35 PM

Para: Jaime Gomez <jailuz15@gmail.com>

Cordial saludo,

Mediante el presente se acusa recibido del memorial, se le dará trámite en lo pertinente.

Atentamente:

**WILLIAM PATRICK ARCHILA GUALDRON
ESCRIBIENTE- JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL**

De: Jaime Gomez <jailuz15@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de febrero de 2021 2:19 p. m.

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: nulidad 2018 00807